Firmado digitalmente por bop.dival.es
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia
Razón: Se certifica la precisión e integridad de este documento
Ubicación: C/Juan de Garay,23-46017 Valencia



**Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer**

*Edicto del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre exposición al público de los acuerdos de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada a espectáculos y participación en actividades de carácter cultural, talleres y actividades de tiempo libre para 2021. definitivamente aprobados.*

EDICTO

Por acuerdos de este Ayuntamiento, en pleno del día 22 de octubre de 2020 y 5 de noviembre de 2020, se aprobaron inicialmente las modificaciones de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada a espectáculos y participación en actividades de carácter cultural, talleres y actividades de tiempo libre para 2021, finalizado el período de exposición pública y no se han presentado reclamaciones, se entienden definitivamente aprobados. La modificación de la ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, en forma general.

El texto íntegro de la ordenanza modificada:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada a espectáculos y participación en actividades de carácter cultural, talleres y actividades de tiempo libre

Número 31

Artículo 1º.- Concepto

Al Amparo de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada a espectáculos en actividades de carácter cultural, talleres y actividades de tiempo libre, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Sujetos y pasivos obligados al pago

Son sujetos pasivos de esta tasa y obligados al pago de la misma quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados, así como de la utilización de dependencias municipales.

Artículo 3º.- Gestión de la tasa

La tasa se exigirá mediante el régimen de autoliquidación.

Artículo 4º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes para cada uno de los distintos servicios o actividades, e incluirá los espectáculos de carácter cultural que realice cuales quiera de los departamentos de este Ayuntamiento.

1. Actuaciones de carácter cultural:

1.1 Representaciones teatrales y demás espectáculos: se establece un límite máximo por entrada según detalle:

1.1.1 Representaciones infantiles y/o juveniles: 3,00€ a 10,00 €

1.1.2 Representaciones cinematográficas: de 2,00€ a 5,00 €

1.1.3 Representaciones ordinarias: de 3,00 a 20,00 € según la naturaleza de la obra

1.1.4 Representaciones extraordinarias: a partir de 20,00 €

1.1.5 Actuaciones de la Sociedad Musical Canet d'En Berenguer, Rondalla Sant Pere, Dansá El Repom, así como de las distintas asociaciones culturales subvencionadas y con convenio con el Ayuntamiento la entrada será gratuita siempre que así lo acuerden el Ayuntamiento.

En caso de coproducción y/o organización, cuando el Auditorio participe en una actividad o espectáculo como coproductor o coorganizador, las tarifas se reducirán pudiendo incluso no aplicarse ninguna, a criterio de la gerencia, según otras compensaciones que se pudieran derivar. Si éstas fueran de carácter dinerario el coorganizador lo ingresará en concepto de donativos de familia e instituciones sin ánimo de lucro.

2. Talleres y actividades formativas no regladas:

Se reserva el derecho de anulación de cualquier grupo o actividad ofertada inicialmente cuando el número de personas inscritas o interesadas en el mismo esté en una ratio menor al previsto según las características específicas de dicho programa. Procediéndose a la devolución íntegra de la tasa abonada por los interesados.

2.1. Cursos:

Quedando los importes de los cursos de la siguiente forma:

| | ADULTOS | JUBILADOS | RESIDENTES | RESIDENTES +65 AÑOS |
|---|---|---|---|---|
| PRECIO POR CURSO DE 2 HORAS SEMANALES | 133 € | 113 € | 93 € | 79 € |
| PRECIO POR CURSO DE 3 HORAS SEMANALES | 153 € | 130 € | 107 € | 91 € |
| PRECIO POR CURSO DE 4 HORAS SEMANALES O MÁS | 173 € | 147 € | 121 € | 102 € |

Se abonará el 100% del importe del curso al inicio del mismo.

La oferta de estos cursos no implica su realización, esta dependerá del número de alumnos matriculados.

Si se empieza el curso en enero se pagará la parte proporcional.

Se establece un mínimo de 10 y un máximo que puede variar en función de la capacidad de las aulas en las que se realice el curso. El gasto de material será a cargo de los alumnos, a excepción de las fotocopias que aporten los monitores de los cursos, por tanto, la gestión para la compra de dicho material será externa a este Ayuntamiento.

Estos cursos se impartirán desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo. En caso de que el inicio o el final de las clases no cumpla este requisito, los alumnos sólo pagarán la parte proporcional correspondiente al tiempo de duración del curso.

2.2 Curso de monitor de tiempo libre infantil y juvenil

| | |
|---|---|
| PRECIO POR CURSO | 150 |

Se establece una bonificación del 30% para los usuarios residentes.

2.3 Escuela de verano:

| Escolad d'estiu | 1ª semana | 2ª semana | 3ª semana | 4ª semana |
|---|---|---|---|---|
| Precio por alumno | 50 € | 90 € | 130 € | 150 € |
| Residentes | 30 € | 60 € | 90 € | 110 € |
| Summer school | 1ª semana | 2ª semana | 3ª semana | 4ª semana |
| Precio por alumno | 125 € | 200 € | 260 € | 300 € |
| Residentes | 50 € | 80 € | 110 € | 130 € |

En caso de que el alumno desee hacer uso del servicio de comedor deberá sufragar el 100 % del coste que estipule la empresa contratada.

2.4 Escuela de Navidad y de pascua:

| | |
|---|---|
| PRECIO POR CURSO | 7€ x día de programación |

Se establece una bonificación del 30% para los usuarios residentes.

2.5 Campamento de verano:

Los participantes sufragarán un 100% del total de los gastos derivados del campamento. El precio exacto se determinará cuando el Departamento de Juventud contrate la estancia y el transporte.

Se establece una bonificación del 30% para los usuarios residentes.

2.6 Cursos y actividades formativas no contemplados en programas municipales:

Todos los participantes en los cursos y actividades formativas que estén fuera de la programación municipal, sufragarán el 100% del total del coste de la actividad, incluyéndose en caso necesario, todos los gastos derivados de la misma.

Artículo 5º.- Bonificación

Todas aquellas personas inscritas en el INEM, que no tengan una retribución mayor al subsidio por desempleo o cualquier otra ayuda una vez agotadas todas las prestaciones y/o subsidios posibles, siempre y cuando aporten certificado expedido por el organismo competente, percibirá una bonificación del 50% sobre el precio base.

Se considerará "residente" a los efectos de las bonificaciones del artículo anterior a toda persona con residencia en un radio igual o inferior a la instalación de 1.750 metros para promover el modelo de la "ciudad de 15 minutos".

Artículo 6º.- Devoluciones

1. Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando la prestación del servicio no haya podido realizarse por causa imputable al Ayuntamiento, siempre que se acredite su pago. Se entenderá imputable al Ayuntamiento la organizada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

2. Igualmente, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del 50% del importe de la tasa cuando la prestación del servicio no haya podido celebrarse por causa imputable a los mismos, siempre que se comunique al Ayuntamiento con una anticipación mínima de 48 horas al día fijado para el inicio de los cursos o actividades, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por la entidad organizadora. La no comunicación de baja conforme a lo dispuesto anteriormente supondrá la obligación de satisfacer la tasa.

Diposición final

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero del año correspondiente permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Publicaciones y modificaciones

Creación de ordenanza nº 33 aprobada por acuerdo plenario 14/12/06.
Modificación de ordenanza nº 33 por acuerdo plenario de 25/11/2008 y publicada en BOP nº 40 de 17/02/2009.
Modificación acuerdo plenario 22/12/2011 en BOP nº 57 de 7/03/2012
Modificación acuerdo plenario 8/11/2012 publicación definitiva 9/1/2013 en BOP Nº 7.
Modificación acuerdo plenario 14/11/2013 publicación definitiva 31/12/13 en BOP Nº 310.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra la aprobación definitiva de la creación, modificación y derogación de Ordenanzas recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Canet d'en Berenguer, a 29 de diciembre de 2020.—El alcalde-presidente, Pere Joan Antoni Chordá.

2020/18975